

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 206

(03 MAY 2019)

"Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece que el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.4. del citado Decreto, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores.

Que en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.4.6.6. del citado Decreto, se establecen los requisitos que debe contemplar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST, para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".*

Que los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo los aspectos establecidos en los numerales del 1 al 6 del artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece las obligaciones del empleador frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el numeral 2 del citado artículo, prescribe que el empleador debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Que en el numeral 10 de la misma disposición, se establece que se debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto en cita, establece las responsabilidades que los trabajadores deben tener frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de cincuenta (50) personas clasificadas con riesgo I, II, III, IV, o V (situación en la que se encuentra la UBPD), con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores. Dentro de dichos estándares se encuentra establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1395 de 2018, por el cual se estableció la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, la entidad se encuentra dentro del rango de 50 a 499 trabajadores, por lo cual se hace necesario establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el numeral 10 del Decreto Ley 589 de 2018, establece dentro de las funciones del Director o Directora de la UBPD, la de dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.

Que conforme a lo anterior, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, debe formular su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo sus objetivos, obligaciones y responsabilidades, con el propósito de iniciar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al interior de la Entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 1. Definición de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado (UBPD), el componente humano es una prioridad dentro de su estructura organizacional, por este motivo está comprometida con el cuidado, la salud y seguridad de sus colaboradores, y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD.

En la actualidad la UBPD, se encuentra en el proceso de diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, está encaminado a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales, por medio de una adecuada identificación, evaluación y valoración de los riesgos de cada una de sus actividades, estableciendo las medidas correspondientes que permitan la mitigación, eliminación o el control de los mismos, buscando con ello, el mejoramiento de las condiciones laborales y el ambiente de trabajo, procurando el bienestar físico, mental y social de los colaboradores.

Para ello, la Dirección General otorgará los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y humanos, que permitirán el desarrollo de los planes, programas, estrategias y actividades necesarias para su buen funcionamiento y a su vez para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables a la UBPD.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 2. Objetivo general del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diseñar, implementar y evaluar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, con el propósito de promover, proteger y conservar las condiciones de salud, así como fomentar ambientes de trabajo seguros para nuestros colaboradores.

Artículo 3. Definición de los Objetivos específicos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Estructurar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en las disposiciones legales vigentes aplicables a la UBPD.
2. Realizar la identificación de peligros, valoración de los riesgos y determinación de controles que permita a la UBPD la mitigación, eliminación o el control de los mismos, con el fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Diseñar e implementar los planes, programas y estrategias que permitan la intervención de los riesgos prioritarios identificados.
4. Diseñar e implementar estrategias de autocuidado para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en Contexto y en Razón del Conflicto Armado-UBPD que permitan fortalecer una cultura de cuidado en el marco del proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.
5. Establecer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias de la UBPD.
6. Conformar los grupos de apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo son: el Comité de Convivencia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la brigada de emergencia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

7. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Entidad

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Asignación de las Obligaciones al Empleador. Al Director (a) General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Definir, firmar y divulgar anualmente la política, los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar medidas de participación de todos los colaboradores en el cumplimiento y ejecución de la política.
2. Asignar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, promoviendo la participación en la implementación del Sistema.
3. Rendir cuentas en relación con las responsabilidades a su cargo frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo una vez al año y deberá quedar documentado.
4. Definir y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación, mantenimiento y mejora continua de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos, para que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Garantizar que la Entidad opere bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema.
6. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas de la UBPD en las instalaciones y sus equipos.
7. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Implementar actividades tendientes a la prevención y promoción de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como el fomento de la salud de los trabajadores.
9. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política, facilitando que estos últimos cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
10. Informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
11. Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas
12. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

13. Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la UBPD.
14. Cumplir con todos los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco de Sistema de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
15. Cumplir con la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del SG-SST.
16. Integrar los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la organización.
17. Promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes o instalaciones de la UBPD para la implementación del SG-SSST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos.

Artículo 5. Designación del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, al Subdirector (a) de Gestión Humana, quien tendrá el apoyo del Analista Técnico 02 especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6. Asignación de Obligaciones al Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asignar las siguientes obligaciones al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UBPD:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar su evaluación como mínimo una (1) vez al año.
2. Rendir cuentas a la Secretaría General y a la Dirección General, sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Asegurar medidas de divulgación y conocimiento de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Promover la participación de todos los colaboradores de la UBPD en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7. Asignación de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Contratistas. Asignar a los Servidores Públicos del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y contratistas las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Procurar por el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente a su jefe inmediato o supervisor de contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
7. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

A los servidores que tienen personal a cargo se le atribuirán las siguientes responsabilidades adicionales a las mencionadas anteriormente:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

1. Asegurar la participación de su equipo de trabajo en las actividades y capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Reportar oportunamente todo incidente, accidente o enfermedad laboral comunicado por su personal a cargo.
4. Garantizar que los servidores de planta y contratistas, den cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Reportar las incapacidades a la Subdirección de Gestión Humana, para su registro, control y trámites administrativos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Revisión. La Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo será revisada al menos una vez al año, para su actualización o confirmación, por el Comité de Gestión que se disponga para tal efecto.

Artículo 9. Divulgación. La Política, los objetivos, las funciones y responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo será divulgada a todos los colaboradores, a través de la inducción, reinducción, por los medios de comunicación establecidos por la UBPD. Adicionalmente debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez este se conforme.

Artículo 10. Articulación con las Políticas de Gestión y Desempeño de la Entidad. Esta política institucional, se deberá articular con las políticas de gestión y desempeño que adopte la Entidad, así como con el Plan Estratégico de la Subdirección de Gestión Humana.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas-Secretaria General.
Revisó: Nancy Stella Cruz Gallego-Jefe Oficina Jurídica.
✓ Andrea Carrasosa Ramírez - Subdirectora de Gestión Humana.
Proyectó: Andrea Rodríguez Ramírez - Analista Técnico 02. 